



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 225/2026

La Paz, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

Los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0094/2026 de 09 de marzo de 2026, SEPREC/DGE/DRC/INF/INF Nro. 0246/2026 de 08 de mayo de 2026, SEPREC/DTIC/INF Nro. 0092/2026 de 08 de mayo de 2026, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0072/2025 de 11 de mayo de 2026 e INF/SEPREC/DJ N° 080/2026 de 11 de mayo de 2026; así como todo lo demás que ver convino y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del de la Constitución Política del Estado dictan que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como *cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.*

Que, el Artículo 29, Numeral 5 del Código de Comercio, determina que debe inscribirse en el Registro de Comercio, todo acto en virtud del cual se confiera, modifique, sustituya o revoque la facultad de administración general o especial, de bienes o negocios del comerciante.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, el Artículo 27 del mismo Código, señala que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que la misma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: "...b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes...".

Que, el Artículo 27 de la misma Ley, determina que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, en el Artículo 21, determina que la normatividad secundaria de control gubernamental interno se encuentra integrada en los sistemas de administración y se desarrolla en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidas por los ejecutivos y aplicadas por las propias entidades.

Que, el Artículo 22 del mismo Reglamento, refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3, incisos a), b) y c) de la Ley N° 779 de 25 de enero de 2016, de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, define la desburocratización como la optimización del uso de recursos y tiempos en los procedimientos y requisitos para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas por parte de las entidades competentes; define por entidad competente a toda entidad que mediante normativa expresa tiene entre sus atribuciones la de emitir una determinada certificación, previa verificación de los requisitos solicitados para la creación o funcionamiento de Unidades Económicas; así como define por requisito a todo formulario u otro documento exigido por una entidad competente, a fin de llevar a cabo un trámite de creación o funcionamiento de una Unidad Económica.

Que, en el Artículo 5, párrafos I, III y IV de la Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, de Micro y Pequeñas Empresas, determina que las Micro y Pequeñas Empresas se clasifican en función al valor de las ventas anuales, número de trabajadores y patrimonio neto; que los rangos de clasificación referentes al tamaño de las empresas serán establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (hoy Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua), en coordinación con otras entidades públicas involucradas en la temática; así como que la clasificación establecida será de uso obligatorio por todas las instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

Que, el Artículo Único de la Ley N° 1398 de 01 de octubre de 2021, de Registro de Comercio, define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.

Que, el Artículo 6, párrafo I, del Decreto Supremo N° 3567 de 24 de mayo de 2018, señala que en función al valor del índice de clasificación del tamaño de empresa y de acuerdo al Anexo adjunto al citado Decreto Supremo, que considera los criterios de las ventas anuales, el número de trabajadores y el patrimonio neto, se establece la siguiente clasificación del tamaño de las empresas: Microempresa; Pequeña Empresa, Mediana Empresa, y Gran Empresa.

Que, por Decreto Supremo N° 4596 de 6 de octubre de 2021, se creó el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC”, como entidad pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.



SEPREC | Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, establece como atribuciones del SEPREC, entre otras: *“Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio; Registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente; Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio; Certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio; Establecer mecanismos para la aplicación de la Ley N° 947, de 11 de mayo de 2017, de la micro y pequeñas empresas...”*

Que, el Artículo 8 del indicado Decreto Supremo, establece que es función del Director General Ejecutivo del SEPREC, como Máxima Autoridad Ejecutiva: *“Emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales”.*

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, con relación a la racionalización de gastos en el sector público, establece que en el marco de la política de austeridad, las entidades del sector público deberán observar los siguiente criterios: *“c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.”*

Que, la Resolución Administrativa 20/2022 de 02 de marzo de 2022, aprobó el Cronograma de Actualización Anual (Renovación) de Matrículas de Comercio para empresas unipersonales y sociedades comerciales.

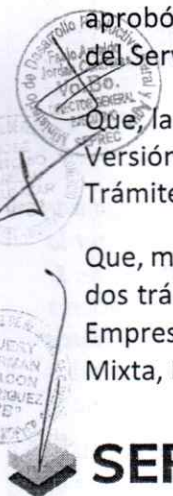
Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 034/2022 de 30 de marzo de 2022, se denominó Como *“Sistema de Registro de Comercio Plurinacional – RECOP”*, al Sistema desarrollado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC, con que entró en producción desde el primer día hábil del mes de abril de 2022.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Segunda Versión de los instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprobó la Segunda Versión de la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, con 60 Trámites, que incluye el Trámite 10 denominado Renovación de Matrícula de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 297/2025 de 23 de junio de 2025, se incorporó dos trámites a la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, referentes a la Inscripción de Empresa Pública Departamental y Municipal, así Inscripción de Empresa Pública Departamental Mixta, Empresa Pública Municipal Mixta.





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 141/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, se aprobó la Tercera Versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, mediante el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0094/2026 de 09 de marzo de 2026, el Director de Registro de Comercio, justifica la necesidad de modificar requisitos y procedimiento del Trámite 10 – RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO, señalando: *“La renovación de matrícula de comercio se realiza de manera anual, de acuerdo con la fecha de cierre de gestión fiscal de la empresa o sociedad y conforme los periodos de renovación establecidos...Conforme la vigente Guía de Trámites del Registro de Comercio, los requisitos del Trámite N° 10 de Renovación de Matrícula de Comercio son los siguientes: 1. Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada y Encuesta Anual de Unidades Económicas en línea (cuando corresponda), debidamente llenados por el Propietario o Representante Legal de las unidades económicas, según corresponda. 2. Cargar en el Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio, el Balance General y Estado de Resultados, con constancia de presentación ante el Servicio de Impuestos Nacionales (Formulario 500 o 605)...La presentación de los estados financieros de las empresas y/o sociedades, permite contar con la información financiera contenida en dichos documentos contables...El registro de los estados financieros como parte del trámite de renovación de matrícula no tiene un sustento específico como documentos contables sujetos a registro, ya que el Artículo 29 del Código de Comercio ni ningún otro artículo de la citada norma, establecen la obligatoriedad de registro de los estados financieros...El Registro de Comercio, al contar con dichos documentos contables, ha venido “digitando la información financiera de las empresas”, para brindar como valor agregado tal información que por interoperabilidad se comparte con el MDPPrYA, AEMP entre otras instituciones...El Registro de Comercio, actualmente administrado por el SEPREC, debe aplicar los criterios para determinar el tamaño de una empresa o sociedad, siendo elementos indispensables para tal efecto: Patrimonio, que se obtiene de los EEFF, Total de ingresos que se obtiene de los EEFF y Datos de personal permanente y eventual que se obtiene del formulario de solicitud de renovación de matrícula de comercio.....Los estados financieros son documentos contables que obligatoriamente deben llevar las empresas unipersonales o sociedades comerciales de conformidad a la regulación establecida en los Artículos 36 al 65 del Código de Comercio, y nuevamente, no se establece la obligación en esta norma sustantiva, en cuanto a su presentación, ya que no son documentos sujetos a registro...En el marco de la aplicación de la Ley N° 779 de 25 de enero de 2016, referente a la desburocratización de requisitos en el ámbito de las entidades públicas, fomento a la formalización que es una atribución del SEPREC conforme el Artículo 6 inciso h) del D.S. N° 4596 y considerando que en el trámite de renovación de Matrícula de Comercio, las sociedades comerciales declaran al beneficiario final en el marco de las 40 recomendaciones del GAFI...”*

Que, el mismo Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0094/2026, señala: *“...corresponde al SEPREC optimizar el plazo de registro del trámite de renovación de Matrícula de Comercio, para lo cual se tiene a bien presentar la siguiente propuesta con las siguientes modificaciones normativas, operativas y al RECOP, conforme lo siguiente: 1. Simplificación de requisitos del trámite 10 de renovación de matrícula de comercio. Dado que los estados financieros no son documentos sujetos a registro conforme lo establecido en el Artículo 29 del Código de Comercio y en el marco de la Ley N° 779 y considerando que dichos documentos contables se presentan ante el Servicio de Impuestos Nacionales en el marco del cumplimiento del pago del IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas), se propone la eliminación de estos, simplificando los requisitos del Trámite 10...Con relación a la digitación de información*



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



financiera, el SEPREC continuará con esta tarea hasta la aprobación de la Resolución Administrativa que modifique los requisitos del trámite de renovación de matrícula de comercio...**2. Cálculo del tamaño de las empresas.** El SEPREC en el marco de la administración del Registro de Comercio, debe clasificar a las empresas o sociedades por su tamaño, dos de los datos que se requieren para la aplicación de la fórmula de cálculo del tamaño, conforme el D.S. N° 3567 emanan de los EEFF (Patrimonio y Total de Ingresos), por lo que corresponde que en el formulario de solicitud de registro de renovación de matrícula, se incluya dos campos para que sean los usuarios que declaren estos datos con carácter de declaración jurada y en el RECOP automáticamente se aplique la fórmula para tener la clasificación del tamaño de la empresa o sociedad una vez realizado el registro...**3. Interoperabilidad con el S.I.N. – estado del NIT...** Para promover la formalización de empresas y sociedades, y en el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre el SEPREC y el SIN, corresponde incorporar al sistema RECOP, el servicio web que devuelva la información relacionada a si un NIT de una empresa unipersonal o sociedad comercial esta “activo” ante el SIN...**4. Registro del trámite de renovación de matrícula de comercio “al momento”.** Este cambio tiene el objetivo de que las empresas unipersonales y sociedades comerciales puedan realizar su trámite de renovación de matrícula de comercio y el certificado de renovación de matrícula se emita “al momento”, una vez realizado el pago correspondiente...**5 Modificación de campos del formulario virtual – T10. Paso 1** del formulario se modifica para el cargado de documentos de soporte solo cuando el NIT este en estado “inactivo”; **Paso 2** cambios operativos se mantiene con los campos actuales, la dirección que se consigne en el mapa debe validarse con los campos en texto. **Paso 3** personal dependiente y actividades: - El campo personal ocupado debe estar predeterminado en 1 no pudiendo consignarse 0; - Para el cálculo del tamaño de las empresas, en el paso 3 del formulario virtual corresponde realizar los siguientes ajustes: *Agregar el campo con texto editable para que el usuario declare el “Patrimonio” de la gestión que se pretende renovar y con varias gestiones, se consigna el dato de la última gestión. *Agregar el campo de texto editable para que el usuario declare el dato de “Total ingresos” de la gestión que se pretende renovar y con varias gestiones, se consigna el dato de última gestión. * Modificar el campo actividad y producto principal para que se cargue automáticamente el objeto de la empresa o sociedad. **Paso 4** se mantiene sin modificaciones. **Paso 5** se mantiene sin modificaciones... **Paso 6** se mantiene sin modificaciones...**Certificado de renovación de matrícula de comercio.** Se elimina la emisión del certificado de registro de balance y también en el mensaje por correo electrónico. El certificado de renovación de matrícula se mantiene tal como está a la fecha...**Costo y prescripción.** Se mantienen como hasta la fecha.” Informe a cual se adjunta proyecto del Tramite 10, modificado.

Que, mediante el Informe SEPREC/DGE/DTIC/NIN Nro. 0053/2026 de 11 de marzo de 2026, el Responsable de Desarrollo de Sistemas, vía Director de Tecnologías de Información y Comunicación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, refiere la factibilidad del desarrollo del sistema solicitado.

Que, por informe SEPREC/DGE/DRC/INFINF Nro. 0246/2026 de 08 de mayo de 2026, el Director de Registro de Comercio, requiere al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, que con fines de la optimización del Trámite N° 10 cumpla con el objetivo de virtualización y simplificación de requisitos, se aplique una alternativa en caso de que el servicio de interoperabilidad con el SIN no se encuentre disponible por causas ajenas al SEPREC.

Que, por Informe SEPREC/DTIC/INF Nro. 0092/2026 de 08 de mayo de 2026, elaborado por el Director de Registro de Comercio y el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, hacia la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo referencia “INFORME CONJUNTO DE CONCLUSIÓN DE DESARROLLO, PRUEBAS Y VISTO BUENO PARA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE AJUSTE AL TRÁMITE 10”, hace conocer la culminación del desarrollo de los ajustes solicitados por los informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0094/2026 y SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0246/2026, por lo que recomienda seguir las gestiones de aprobación.



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0072/2025 de 11 de mayo de 2026, emitido por la Responsable de Planificación y Gestión Institucional hacia la Máxima Autoridad Ejecutiva, concluye indicando las mejoras funcionales y operativas al Trámite N° 10 – Renovación de Matrícula de Comercio, fueron implementadas y concluidas conforme a la Orden de Proceder emitida; la implementación realizada fortalece a los procesos de simplificación administrativa, modernización institucional y transformación digital; y que la implementación de las mejoras al Sistema RECOP, constituye una acción favorable para el fortalecimiento institucional y la mejora continua de servicios del Registro de Comercio, por lo que corresponde proseguir con las gestiones para su aprobación.

Que, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 080/2026 de 11 de mayo de 2026, emitido por personal de la Dirección Jurídica del SEPREC, concluye señalando que las modificaciones al Trámite N° 10 – Renovación de Matrícula de Comercio, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio, así como del Sistema RECOP, al resultar tendientes a su optimización, sin apartarse del cumplimiento de aspectos dispuestos por la Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017 y el Decreto Supremo N° 3567 de 24 de mayo de 2018, responden a la política nacional de desburocratización y se encuadran al ordenamiento jurídico vigente; en consecuencia, en el marco de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 6, así como del inciso i) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, la Máxima Autoridad Ejecutiva cuenta con la competencia y facultad suficiente para disponer su aprobación y autorización mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo Interino, designado mediante Resolución Ministerial MDPRA/DESPACHO/N° 167.2026 de 02 de marzo de 2026, Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la modificación del Trámite N° 10 - Renovación de Matrícula de Comercio, de la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, cuyo nuevo texto en Anexo, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la fecha de su publicación en la página web institucional.

SEGUNDO. – ESTABLECER que los Trámites de Renovación de Matrícula de Comercio que se encuentren en estado de observado a la fecha de implementación del ajuste al Trámite N° 10, podrán ser convalidados en cuanto al pago, conforme procedimiento vigente.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a la Unidad de Comunicación y Difusión, así como a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa y la modificación del Trámite N° 10 – Renovación de Matrícula de Comercio, de la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, por los medios y canales habilitados al efecto.



SEPREC | Servicio Plurinacional de Registro de Comercio



SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz
Línea Gratuita: 800 10 29 92



CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, modifique dentro del Sistema RECOP, la redacción del Trámite N° 10 – Renovación de Matrícula de Comercio, de la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, en el marco de la Disposición Tercera de la Resolución Administrativa SEPREC N° 034/2022 de 30 de marzo de 2022.

SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio, a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, así como a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la modificación de Manuales que puedan corresponder, producto de la modificación que se aprueba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Corresponde a la R. A. SEPREC N° 225/2026

Fabio Arnaldo Jordan Contreras
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio De Desarrollo Productivo
Rural y Agua





RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

TRÁMITE N° 10 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO

CONCEPTO

La Sociedad Comercial y/o Empresa Unipersonal/Comerciante Individual, anualmente debe renovar la vigencia de su Matrícula de Comercio, por un nuevo período o gestión y si es necesario modificar únicamente los siguientes datos básicos: dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y fecha de cierre de gestión fiscal, que guarde relación con la actividad comercial declarada.

MARCO LEGAL

Ley N° 779 de 21 de enero de 2016 – Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas.

Artículo 3, Inciso e).

D.L. No. 16833 de 19 de julio de 1979:

Artículo 6) inciso e).

D.S. No. 4596 de 06 de octubre de 2021:

Artículo 6, inciso b)

D.S. N° 4904 de 05 de abril de 2023 - Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF.

D.S. N° 5200 de 14 de agosto de 2024 – Información e Identificación al Beneficiario Final.

Artículo 3.

REQUISITOS TRÁMITE VIRTUAL – ÚNICO

1. Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada y Encuesta Anual de Unidades Económicas en línea (cuando corresponda), debidamente llenados por el Propietario de la Empresa Unipersonal/Comerciante Individual o Representante Legal de la Sociedad Comercial. En caso de Renovación con fines de Cancelación de Matrícula de Comercio, podrá cargar el Balance de Cierre en formato PDF y/o certificación del SIN sobre el estado del NIT



2. Realizar el pago a través de la plataforma habilitada al efecto.

PROCEDIMIENTO VIRTUAL - ÚNICO

Ingresar al portal web <https://tramites.seprec.gob.bo>, sin ciudadanía digital.

Llenar todos los campos del Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio y de la Encuesta Anual de Unidades Económicas (cuando corresponda) y cargar en formato PDF los documentos establecidos como requisitos cuando corresponda

- Una vez concluido el proceso, si la empresa o sociedad cuenta con el NIT en estado activo (verificación que realiza el SEPREC vía interoperabilidad con el SIN) procede al registro y emisión del certificado de renovación de matrícula de comercio.
- Si la empresa o sociedad tiene su NIT inactivo, el Registro de Comercio realiza el análisis financiero y si corresponde se renueva la Matrícula de Comercio. En caso de existir observaciones, las mismas pueden ser visualizadas en el portal de Trámites del SEPREC en la opción "ACCEDE SIN CIUDADANÍA DIGITAL" en la parte de "VER FORMULARIO DE SOLICITUD PRESENTADO U OBSERVADO", estas deben subsanarse en línea, solicitando su reingreso.

El usuario podrá obtener sus certificados, descargando los mismos desde la bandeja "MIS CERTIFICADOS" del Portal de Trámites del SEPREC o descargar del correo electrónico señalado en el Formulario Virtual de Solicitud de Renovación de Matrícula de Comercio.

DOCUMENTO EMITIDO

Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio.

Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio con sucursales, cuando corresponda. (Todos con código de validación QR y demás medidas de seguridad).

PLAZO DEL TRÁMITE

Si la empresa o sociedad cuenta con NIT en estado activo, la emisión del certificado es al momento.

Si la empresa o sociedad no cuenta con NIT en estado activo, la emisión del certificado es hasta 48 horas desde el día siguiente hábil a la fecha de su pago.

COSTO



SEPREC

Servicio
Plurinacional de
Registro de Comercio

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,

Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi-Oficina Central La Paz

Línea Gratuita: 800 10 29 92



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Comerciante Individual/Empresa Unipersonal:
Bs260,00 (Doscientos sesenta 00/100 Bolivianos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Simple: Bs455,00
(Cuatrocientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos)

Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones, Entidad Financiera de Vivienda, Sociedad Constituida en el Extranjero:
Bs584,50 (Quinientos ochenta y cuatro 50/100 Bolivianos)

Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio: sin costo, solo aplicable cuando en la actualización se realice cambio de dirección.

Prescripción (Sólo cuando la unidad económica deba más de 5 gestiones de renovación): Comerciante Individual/Empresa Unipersonal:
Bs78,00 (Setenta y ocho 00/100 Bolivianos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva y Sociedad en Comandita Simple: Bs136,50
(Ciento treinta y seis 50/100 Bolivianos)

Sociedad Anónima, Sociedad de Economía Mixta y Sociedad en Comandita por Acciones: Bs175,00
(Ciento setenta y cinco 00/100 Bolivianos)